



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Penal Circuito Adolescentes Función
Conocimiento Chiquinquirá
Email: j01pctoadocchiquinquir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las diligencias al Despacho del señor Juez, hoy once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), cumplida la orden impartida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja - Sala de Asuntos Penales para Adolescentes contenida en auto interlocutorio No.042 signado el 30 de enero de 2025, consistente en notificar la sentencia de tutela No.063 del 29 de noviembre de 2024 a los terceros intervinientes. Sírvase proveer.

ADRIANA PILAR VARGAS MARTÍNEZ
Secretaria

Proceso:	Acción de Tutela
Radicado:	151763118001-2024-00084-00
Accionante:	LUIS ALFREDO MALDONADO TORRES
Accionado: Vinculadas:	ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL y UNIÓN TEMPORAL IX CURSO DE FORMACIÓN JUDICIAL 2019.
Derechos:	DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS
Decisión:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES

Chiquinquirá, once (11) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y considerando que se dio cumplimiento a la orden de notificación del fallo de primera instancia a los discentes del “IX Curso de Formación Judicial Inicial para los aspirantes a los cargos de Magistrados/as y Jueces de todas las especialidades”, dispuesta por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja - Sala de Asuntos Penales para Adolescentes, concédase el recurso de impugnación en el efecto devolutivo, ante la Sala Mixta de Asuntos Penales para Adolescentes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, previa remisión del expediente comuníquese esta decisión a las partes e intervinientes; la accionada y vinculadas deberán proceder con la publicación de la presente decisión y el escrito de impugnación en la página o micrositio web dispuesto para la comunicación de acciones constitucionales a fin de que los discentes del concurso se notifiquen.

REMÍTASE el expediente digital en las plataformas digitales con los correspondientes permisos, dejándose las constancias del caso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ARMANDO NITOLA TORRES
JUEZ